JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siete de septiembre de dos mil veintiuno.

Interlocutorio :Número 1200
PROCESO :DECLARATIVO DE RESTITUCION DE TENENCIA
Radicado :170014003007-2021-00476-00
DEMANDANTE :JONATHAN GARCIA OROZCO
DEMANDADA :MARIA EUGENIA RIOS PINILLA

Se procede a resolver sobre la admisión o no de la presente demanda.

La parte demandante, aporta como prueba del contrato de arrendamiento los testimonios rendidos por las señoras Alba Nancy García Orozco y Norma Patricia Orozco Castaño ante la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales, en la cual no se advierte que se haya delimitado el bien inmueble arrendado y demás circunstancias que lo identifiquen como lo expresa el inciso primero del artículo 83 del Código General del Proceso, ni la identificación de las partes.

En síntesis la prueba del contrato de arrendamiento no contiene la razón del dicho de las declarantes en lo que atañe con los elementos esenciales y naturales del contrato. De ahí que no se puede tener como prueba documental del contrato de arrendamiento por no haberse presentado la prueba establecida en el artículo 385 ibídem.

En consecuencia, y al no haberse aportado prueba idónea para demostrar la existencia de restitución de tenencia entre las partes, se procederá a su rechazo de conformidad con el artículo 90 ibídem y se ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Se archivarán las diligencias previa cancelación en Justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: RECHAZAR la demanda de la referencia, por lo dicho con anterioridad.

Segundo: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

Tercero: ARCHIVAR el libelo previa cancelación en justicia Siglo XXI.

Cuarto: RECONOCER personería amplia y capaz al abogado José Ariel Santa, para que obre en representación del demandante y conforme al poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z a

JABO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 144 Del 08 de SEPTIEMBRE DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria